CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
NIT	**800.102.891-6**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR LA SECRETARIA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPAL, EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y SU INTEGRACIÓN CON LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES ENCAMINADOS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD NO 141 DE 12 DE AGOSTO DE 2019.**
VALOR TOTAL	**DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 17.640.630) MDA/CTE**
PLAZO	**SEIS (06) MESES**

CONSIDERACIONES

1)- Que el 12 de agosto de 2018, se presentó una lluvia torrencial generando una creciente por encima de los niveles de tolerancia de los ríos por lo que en cesión de sala de crisis Municipal y Departamental el Consejo Municipal de gestión del riesgo ampliado en Consejo Departamental de Gestión del riesgo del Putumayo, del día 12 de agosto de 2018, se expuso por parte del municipio la situación de emergencia ocurrida la madrugada del 12 de agosto de 2018 que causó afectación tanto a viviendas como a infraestructura de servicios, al sector agropecuario, daños en la zona urbana y rural, instituciones educativas. **2)** Que para contrarrestar la situación el municipio de Mocoa expidió el Decreto 00176 de agosto 12 de 2018 por medio del cual se declara la situación de Calamidad Pública Municipal, por el termino de seis (06) meses para realizar las actuaciones administrativas necesarias para la atención de la emergencia y la gestión a nivel Nacional y departamental para la recuperación o reconstrucción; el cual fue prorrogado mediante Decreto 0027 de 12 febrero de 2019. **3)** Que mediante Decreto No. 0141 del 12 de agosto de 2019, la administración municipal declara el Retorno a la Normalidad, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el cual fue aprobado en Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de Mocoa, en cesión celebrada el día 12 de Agosto de 2019, una vez rendido el informe de avances del PAE, dio su Concepto Favorable, para la incorporación de proyectos a las líneas abiertas y Declarar el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública Municipal y dispuso la aplicación de normas especiales para las líneas específicas abiertas. **4)** Que el Alcalde del Municipio de Mocoa, expuso la necesidad de continuar con el seguimiento y apoyo a las actividades establecidas en el PAE. **5)** Por su parte, se evidencia que, en el marco de la situación de retorno a la normalidad, declarada mediante Decreto No. 0141 de 2019, el municipio de Mocoa se estableció la necesidad de continuar con la ejecución de la línea de intervención 7.1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, 7.1.3 FORTALECIMIENTO PERSONAL DE APOYO DE LA SOIGRD PARA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SU INTEGRACIÓN CON LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES ENCAMINADOS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA. **6)** Que, así las cosas, mediante oficio de fecha 05 de marzo de 2021, el señor alcalde de Mocoa, remite oficio a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo Nacional "Solicitud de Apoyo para Fortalecimiento institucional para el Seguimiento de las Actividades establecidas en el Plan de Acción Especifico para la Reconstrucción del Municipio en el marco del Decreto 0141 de agosto 12 de 2019. Teniendo en cuenta que todo este proceso de reconstrucción exige a la administración municipal contar con personal idóneo y suficiente para atender todas las líneas de atención en emergencia, post — emergencia y en situación normal, en los tres componentes CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DE DESASTRES. **7)** Que en consecuencia de lo anterior la Unidad Nacional Gestión del Riesgo y Desastres Municipal mediante Resolución No 0176 del 16 de marzo de 2021, realiza transferencia de recursos al Municipio por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($ 500.000.000,00) para la contratación de personal calificado que seguirá atendiendo el Plan de Acción Específico de Mocoa y los tres componentes del sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; **8)** Que teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para continuar ejecutando y haciendo el seguimiento a las actividades establecidas dentro del plan específico de reconstrucción se prioriza la contratación de personal para dar continuidad a los procesos de la asistencia humanitaria para los damnificados de la avenida fluviotorrencial de 2017 y 2018; **9)** Que en vista de lo anterior, la presente contratación se sustenta bajo los preceptos del artículo 65 de la ley 1523 de 2012 estipula el Régimen normativo. Donde se establece que *"(…) Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."* ***10)*** El artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que: " (…) *Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*."**11)** Que en el Art. 64 de la ley 1523 de 2012. Retorno a la normalidad "(…) Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y ***dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción*** y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas (…)"**12)** Que el presente proceso se rige por Art. 66 de la ley 1523 de 2012, Medidas especiales de contratación.*"(….) para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen*

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 (…)" **13)** el Decreto No. 141 del 12 de agosto de 2019, mediante el cual la administración municipal declara el retorno a la normalidad. Artículo SEGUNDO establece el PAE continuara ejecutándose hasta la culminación, conforme a las acciones pendientes por ejecutar, según la evolución del PAE realizada por la CMGRD y la secretaría de obras Infraestructura gestión del Riesgo y Desastres Municipal. **14)** Que, así mismo el artículo TERCERO establece que, durante este término se continuaran aplicando las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, con respecto a las líneas de acción establecida en este decreto y hasta por el término que contemple el Plan de Acción Especifico para la recuperación aprobado por el comité Municipal. **15)** Que teniendo en cuenta lo anterior el futuro contrato se regirá por las siguientes clausulas.

Cláusula 1: Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR LA SECRETARIA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPAL, EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y SU INTEGRACIÓN CON LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES ENCAMINADOS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD NO 141 DE 12 DE AGOSTO DE 2019.

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

Específicas esenciales que regirán el contrato:

1. Apoyar en el reporte de novedades del RUD de la base de datos suministrado y asignado por la Unidad nacional del riesgo.
2. Apoyar la actualización de la información cargada en la plataforma RUD de la UNGRD.
3. Apoyar en la atención a damnificados con RUD a través del soporte profesional requerido para el trámite de subsidios de arriendo y entrega de Kit de alimentos.
4. Apoyar el proceso de cargue de Información sobre subsidios de arriendo al sistema.
5. Apoyar en las acciones de seguimiento a los proyectos de inversión municipal en el marco de la gestión de riesgo como son los relacionados con vivienda, salud, agua potable.
6. Apoyar técnica y administrativamente el proceso de revisión de documentos para priorización de viviendas a damnificados rurales de 2017 y 2018, consolidación de base de datos y entrega de viviendas dentro del marco de la reconstrucción.
7. Apoyar la articulación de las solicitudes y comunicaciones que requieran tramite dentro del municipio y con las demás entidades de orden regional, municipal y nacional, relacionadas con el objeto contractual.
8. Apoyar en las labores de supervisión de los contratos y/o convenios, que estén relacionados con las obras de rehabilitación y reconstrucción de Mocoa, en el marco del Retorno a la normalidad declarada mediante Decreto 0141 de 12 de agosto de 2019.

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

9. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Generales:

1) Presentar al supervisor del contrato informes sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2) Custodiar los bienes que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue o terceros le entreguen.
3) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
4) El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y voluntariamente Riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
5) Al finalizar la prestación del servicio hacer entrega de forma física y magnética relacionando todos los documentos bajo su custodia tales como informes, actas, oficios contratos, convenios y demás documentos generados y allegados en el transcurso de la prestación del servicio.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo perfeccionamiento del contrato con la firma de las partes. **Parágrafo primero:** No obstante, las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

El contrato tiene un valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 17.640.630) MDA/CTE**, el cual se cancelara en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCO PESOS ($ 2.940.105) MDA/ CTE**, previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes de las actividades ejecutadas durante el mes, aportes a seguridad social del periodo ejecutado, y acta de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los requisitos estipulados en el parágrafo 4 del artículo 6° de la Resolución 0176 del 16 de marzo de 2021.

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Detalle	Unid	Cant	V/r Unit	V/r Total
Prestación de servicios profesionales como Administrador de Empresas para apoyar la secretaria de obras, infraestructura y gestión del riesgo de desastres municipal, en la formulación, implementación y puesta en marcha de los diferentes instrumentos de planificación del desarrollo y su integración con la gestión del riesgo de desastres en la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, de acuerdo al desarrollo de los proyectos y actividades encaminados a la reconstrucción del municipio de Mocoa, en el marco del plan específico para la reconstrucción del municipio en el marco del Decreto de retorno a la normalidad no 141 de 12 de agosto de 2019.	Meses	6	$ 2.940.105	$17.640.630
Total				$17.640.630

Cláusula 6: Seguimiento Contable.

El contrato se imputa al certificado de afectación presupuestal No 21-0768 del 09 de marzo de 2021. Que afecta Gastos de: 1ACMANEJO DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1-A FNGRD 9677001, de conformidad a la Resolución No 0176 del 16 de marzo de 2021 de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres. Se afecta el valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 17.640.630) MDA/CTE**, comprometidos para la obligación objeto del contrato, se encuentran disponibles el Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez de la Fiduprevisora y su seguimiento contable se hará por parte de la Secretaria de Obras, infraestructura, Gestión del Riesgo y Desastres Municipal.

Certificado de afectación presupuestal No.	**SOIM-CMGRD - 2021015**	**F/Expedición**	**15-04-2021**		
	Nombre cuenta			**Recurso**	**Valor**
21-0768	1ACMANEJO DEL RIESGO FNGRD			Presupuesto nacional funcionamiento	$ 17.640.630
TOTAL					**$ 17.640.630**

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Constitución de garantías

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de mayo de 2015; **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, valor y a la forma de pago, la entidad determina NO EXIGIR la constitución de garantías

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cláusula 9: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del jefe de la Secretaria de Obras, Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres del Municipal de Mocoa Putumayo.

Cláusula 10: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).**Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12: Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 13: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula14: Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido.

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de Gasto respectivo, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan la existencia de Calamidad Pública y de Retorno a la Normalidad, que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Clausula 19: Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 20: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 21: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratante:** EDGARDO MAURICIO CHAMORRO ENRIQUEZ
Rep. Legal: Jhon Jairo Imbachi López	**Rep. Legal**. EDGARDO MAURICIO CHAMORRO ENRIQUEZ
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección**: B/ Pablo VI alto
Teléfono:	**Teléfono:** 321 768 5153
Email. despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	**Email.** mauriciochamorro621@gmail.com

Cláusula 22: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO.

Revisó
Parte jurídica: MONICA FERNANDA MONTEZUMA ROJAS
Jefe Oficina Contratación Municipal

Elaboró: IRIZ NATALIA PANTOJA OTERO
Abogado de Apoyo
Oficina Contratación Municipal

Original Firmado